CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 11 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el memorial allegado por la parte demandante el día 22 de julio hogaño, a las 2:24 p.m., a través del solicita ordenar el emplazamiento del señor Samuel Ángel Pacheco. Aunado a ello le informo que efectuada la consulta en el ADRES, el aludido aparece afiliada la EPS COOMEVA. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00173-00

AUTO No.1224

Partiendo del informe secretarial que antecede, mediante el cual se da cuenta del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través de cual solicita el emplazamiento del señor demandado SAMUEL ANGEL PACHECO, en atención que la comunicación dirigida al aludido fue devuelta con la anotación "SE TRASLADO", se incorporara la misma al expediente digital.

Ahora bien, en atención a la consulta efectuada en la página oficial del ADRES, en la cual se observa que el señor SAMUEL ANGEL PACHECO, figura como afiliado activo al régimen subsidiado de la EPS COOMEVA S.A, previo a ordenar el emplazamiento del aludido, se procederá a oficiar a dicha entidad, para que informe la dirección física y electrónica que registra en su sistema el demandado, a la cual debe la parte interesada remitir la notificación personal.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR a expediente el memorial allegado por el demandante y la consulta efectuada ante el ADRES.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS COOMEVA, para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio, remita la dirección física y electrónica que figura en el sistema del señor SAMUEL ANGEL PACHECO, identificado con C.C No 1.108.150.037, la cual se requiere para notificarle la existencia del presente asunto.

Una vez dicha entidad aporte la dirección requerida, la parte demandante debe proceder a NOTIFICAR este auto al demandado SAMUEL ANGEL PACHECO**,** conforme lo establece el artículo 291 del CGP, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P. y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

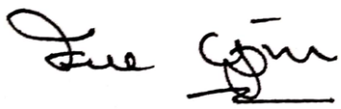

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO #122 DE 12/08/2021